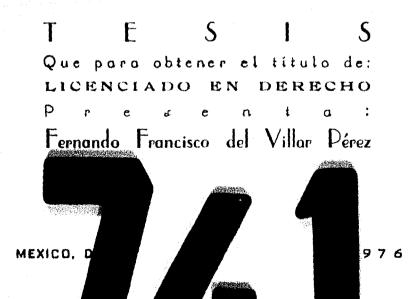
Universidad Nacional Autónoma de México

ANALISIS DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL







UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTA TESIS FUE ELABORADA EN EL SEMINARIO DE DERECHO DEL TRABA_ JO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, -BAJO LA DIRECCION DEL DR. CARLOS MARISCAL GOMEZ. A LA MEMORIA DE MI PADRE, LIC. JUAN IGNACIO DEL VILLAR S.

> A MI MADRE, MA. DE LOURDES PEREZ DUQUE.

A MIS HERMANCS.

A MIS CUNADOS.

A CRISTINA.

A MIS MAESTROS.

A MIS AMIGOS.

A DIS COMPANEROS.

INDICE.

		Pag.
	CAPITULOI	
A)	ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA LEY DE	
	ASENTAMIENTOS HUMANOS.	1
	NORMAS PROTECTORAS.	5
0)	NORMAS REIVINDICATORIAS.	6
	CAPITULC II	
A),_	FUENTES DE LA TEORIA INTEGRAL.	9
B)	CONTENIDO SOCIAL DE LA TEORIA DEL DR.	
	ALBERTO TRUEBA URBINA.	16
C),-	ASIECTO PROTECTOR Y REIVINDICADOR.	2 5
	C A F I T U L O III	
A)	CONTENIDO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS	
	HUMANOS.	37
B)	ASFECTO SOCIAL DE LA LEY DE ASENTA_	
	MIENTOS HUHANOS.	62
C)	ANALISIS COMPARATIVO DE LA LEY DE A_	
	SENTAMIENTOS HUMANOS CON LA TEORIA -	
	INTEGPAL.	65
D)	PROYECCION JURIDICA DE LA LEY GENERAL	
	DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.	67

CONCLUSIONES.

BIBLICGRAFIA.

INTRODUCCION:

Nuestro país -México- ha tenido experiencias io lorosas en materia de asentamientos humanos; ya que hemos visto ante nuestra propia impotencia para remediarlo, el crecimiento indadecualo de las grandes ciudades focos de desemplos y miseria, adesán de delincuencia y vicios, graves problemas que afectan a nuestra societad.

Otras de las consecuencias funestas que ha aparecido con el desequilibrado crecimiento de las zonas urbanas, es la tenencia de la tierra, pues es fracuente encontrar en las llamadas colonias proletarias que la mayoría de sus habitantes tienen la posesión de sus predios, pero dificilmente pueden gozar del derecho de propiedad, debido a que algunos fraccionadores voraces, se delicaron a lucrar con lotes de terreno sin planificar, ni hacer el pago correspondiente de subdivisiones. Repercutiendo todo esto en perjuicio de gente sin resursos económicos.

Un claro ejemplo de esto, lo encontremos en lo que se ha delo en nombrar Ciudad Estzahualcoyotl, en donde continuamente aparecem problemas por la tenencia de tierra llegando hanta en número de cinco las personas que dicentener derechos sobre un lote determinado; ya que los fraç cionadores han vendido una y otra vez cada terreno.

Así las cosas y ante la mireda indeferente de las autoridades, de la noche a la mañana la persona quecree tener ya an patrimento pera sa femilia, de ve despojada y ultrajada en sus lerechos; ya que vivales garasitos
que se dicen "diputados", organizan la ocupación de pradios, con los llamades" armesidistae", sero cobrando sobre un porcentaje por esta lote invalido. Je asta manera,
el problema se va acrecentació y machas veces llega a tener resultados trágicos.

For tolas estas razones, cuando llegaron a mi noticias le que se legislaría en materia de asentamientos
lumanos, con el fin de dar término a tolas estas irregula
ridades, nació mi interés por hacer un estudio le le ley,
que aún no macia e le vida, pero q e ya se estaba formando, de tal menera que iesde sus inicias, segui con avides
todo lo relativo a su formación. Y pué mejor suo este estudio fuera en relación con la "Teoría Integral", lel Dr.
Alberto Trueba Urbins, la cual tieno tembién como fin ellegro de la justicia social.

En el trabajo que el suscrito, pone hoy a le -consideración lel II. Juralo, no obstante hacer notar algunos errores le los que adolece la "Loy General de Asentamientos Muminos", no pretante per una critica, sino más bien un estadio positivo de los as ectos que en justiciasocial, nos dá esta Ley.

CAPITULOI

- A).- ANTECEDETTES HISTORICOS DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.
- B) .- NORMAS PROTECTORAS.
- C) .- NORMAS REIVINDICADORAS.

ANTECEDEVIES HIJTORICOS DE LA LEY GEVERAL DE ASEVIAMIENTOS HUMANOS

A través del proceso histórico de Mexico, hemos visto el crecimiento descrbitado de su noblación y especialmente su concentración en los centros urbanos de mayor importancia, danlo como resultato un grave problema sociocionómico para el país; el cual requiero de un desarrollofundado en la productividad, el crecimiento económico y la justicia social, pero de una manera equilibrada.

Y es por este probleme y ante la necesidad de le gislar en esta materia, que el doco de noviembre del año - de 1975, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Luis Echeverría Alvarez, presentó una iniciativa de Reformas Constitucionales en materia de asen tamientos humanos, ante la Cámara de Dicutados.

Siendo esta la primera vez que se legisla en este aspecto, y siendo también en esta fecha cuando la Ley General de Asentamiento Humanos inicia su formación; ya que las reformas y adiciones a los artículos 27, 73 y 115de nuestra constitución le dan sus bases de legalidal; por
lo que a continuación las transcribirêmos:

"Artículo Primero. - la reforma el parrafo terce ro del artículo 27 de la Conscitución Política le los Estados Unidea Mexicanos, para quedar como sigue:

"Articulo 27.- ...

La Nación tendrá en todo tiampo el jerecho de im poner a la propiedal privada las modalidados que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio so--cial, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles le apropiación, con esjeto le hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación. lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana .-En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para or denar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, ason, reservas y destinos le tierras, aguas y --bonques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundacióa, conservación, mejoramiento y crecimien to de los centros ie publación; para el fraccionamiento delos latifundios; para disponer, en los términos de la Ley -Reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeñapropiedad agricola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agricola con tierras y agras que les seam indispensables; para el fomento de la agriculturay pare evitar la destrucción de los elementos naturales y los dafos que la propietal puela sufrir en perjuicio de lasocielal. Los súcleos de población que carezcan de tierrasy de eguas o no las tengas en contidad suficientes pare las necesidades de su pobleción, tenirán derecho a que se les -

dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas,respetando siempre la pequeña propiedad agricola en explo
tación.

Artículo Jegundo. - Je adiciona el artículo 73 - de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la fracción XXIX-C para quedar como sigue:

Art 1culo 73 .- ...

CAIX.- Para expedir la leyes que establezcan la concurrencia del gobierno faderal de los Estados y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en ma teria de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párcajo tercero del artículo 27 desesta Constitución.

Artículo Tercero. - Se adiciona el 115 de la Cong titución Folítica de los Estados Unidos Mexicanos, con las fracciones IV y V para quedar como sigue:

Articulo 115.- ...

IV.- Los Estados y Municipios, en el ámbito de suscompetancias, expedirán las leyes, reglamentos y disposiciones edministrativas que soan necesacias para cumplircon los fines señalados en el párrafo tercero del artículo
27 de esta Constitución en lo que se refiere a los centros
urbanos y de acuerio con la Ley Pederal de la materia.

V. - Cuando los o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más Entidades Federativas

formen o tiendan a formar una continuidad geográfica, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearám y regularán de manera conjunta y coordinada el desa rrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal do lamateria.

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes reformas y adiciones entrarén en vigor el día siguiente de su publicación en el -"Diario Oficial" de la Federación.

Jagundo.- El Congreso Federal y las Legislaturas Locales, deberán expedir en el plazo de un año, las leyes-reglamentarias previstas en las anteriores refermas y adiciones." (1)

El anterior Proyecto o iniciativa de Reformas -Constitucionales en materia de Asentamientos Humanos fué aprobado por el Decreto publicado en el Diario Oficial dela Federación del día 6 de Febrero de 1976.

Finalmente con fecha 26 de mayo de 1976, nace ala vida jurídica la "Ley General de Asentamientos Humanos",
ya que en esta fecha fué publicada en el Siario Oficial. Con lo que culmina el proceso legislativo le esta ley.

^{(1).-} Diario Official de la Federación de fecha 6 de febre ro de 1976.

B) -- NORMAS PROTECTORAS

En la exposición de motivos de la Ley General de Asentamientos Humanos, vemos que uno de sus fines "es mejo rar las condiciones de vida de la población rurel y urbana y erradicar, en forma definitiva, los lamentables contrastes de que son escenarios los centros urbanos del país, —que laceran a sus pobladores al ieprimir la vida social ydeterioran las relaciones humanas". (2)

A traves del analisis le esta Ley, encontramos - que se toman medidas para que en México no se vielva a repetir el fenómeno de la macrocafalhia urbana y para reducir el índico de crecimiento de las grandes urbes y propiciar su probable descongestionamiento, se clantes también, en si elaboración una política realista que trata de obtener mejores rendimientos de las inversiones que se realizan en los centros urbanos para construir las obras públicas que requiere la pobleción. Protegiando de esta manera, tanto las fuentes de trabajo como el bienestar general detoda la pobleción.

Adora bien, la única falta que encuentra el quesuscribe es que en esta ley, debieron tembién establecerse
medidas que regularan el control de entrada de extranjeros
a nuestros país; ya que la gran afluencia de centro y sud-

^{(2) .-} Diario le Debates.

américanos a territorio mexicano, constituye otro proble ma para nuestra estructura secio-econômica, pues resulta de-primente ver como en cualquier campo se encuentran — personas de nacionalidad chilena, argentina, ecuatoriana, etc., ocupando empleos que hacen falta para nuestos compatriotas.

Un ejemplo de lo anterior lo encontramos en 3a cuelas y Universidades particulares, incorporadas a la - Universidad Nacional Autonôme de México, en las cuales - se desplara a gran número de profesionistas nacionales - para dar ocupación a emigrante: extranjeros, que la mayo ría de las veces estan menos capacitales profesionalmente que nuestros compatriotas.

Do tal manera que considero que debió habersedado una serie de medidas protectoras, dentro de esta -misma Ley para el efecto de proteger tanto fuentes de -trabajo como el bienestar socio-económico de la población
mexicana, de por si tan castigada en este sentido.

C) .- NORMAJ REIVINDICADORAS.

Hemos visto como el deserrollo económico y social que se generó con el triunfo de la Revolución mexicana y el establecimiento de la nuevas instituciones -- rectoras de nuestre vida social han traido cambios cuan-

titavos y cuelitativos en el país entre los que destaca - la evolución de una económia fundamentalmente rural hacia el crecimiento industrial y comercial que ha tenido como- escenario los centros de población arbanos, los que constituyen en su manifestación actual uno de los más drámaticos reflejos de la problemática socioeconómica del país - en su conjunto. (3)

La migración de los habitantes del campo a la ciudad han ocacionado, en muchas de nuestras ciudades con
troversias sobre tenencia de tierras, posesiones al már-gen de la ley; insuficiencia de servicios públicos; vivion
das sin les condiciones satisfactorias mínimas; contamina
ción ambiental y en general deterioro ecológico.

Este incremento de la población no ha venido -acompañado del correspondiento aumento de la superficie urbana disponible, hocho que ha originado por una parte,un déficit de habitación, principalmente de la popular, y
por otra el desbordamiento incontrolable de numerosos núcleos de población hacia zonas muchas veces ejidales y co
munales circumstancia que afecta a dichos núcleos e interrompe actividades productivas, dando como resultado unaserie de fenómenos negativos, como el la la especulacióncon la tierra.

Es por ese que, al establecerse normas reivindi

caderas que regulan la planeación y orienación de los centros urbanos para estos se integren de manera conveniente al desarrollo socio-económico del país, se persigue la --busca del cambio de actituisa, conductas y costumbres que logren una nueva conciencia comunitaria y hagan posible - subsistir, con el esfuerso de todos, una sociedad de privilegios para pocos y de sumisión pera muchos, por otra - juste y equitativa.

For otra parte se encuentra también respuesta a la reclamación que hacen los habitantes dol país de una posibilidad de vivir en un centro de pobleción digno, y ser beneficiarios del bienestar que se puede derivar de los procesos de urbanización, como un anhelo de justicia-social que de término al injusto mecanismo que concentralos mayores beneficios de la urbanización en reducido grupo de terratenientes urbanos.

^{(3) --} Exposición de Motivos de la Ley General le Asentamien tos Humanos. Disrio de Debates. 1976.

CAPITULO II

- A).- FUENTES DE LA "TEORIA INTEGRAL" DEL DR. ALBERTO TRUEBA URBINA.
- B).- ASPECTO SOCIAL DE LA "LEY GENERAL DE ASENTA MIETERS HUMANOS.
- C).- ASTECTO PROTECTOR Y REIVINDICADOR DE LA JUB TICIA SOCIAL.

A) .- FUENTES DE LA TEORIA INTEGRAL

La Teoría Integral es obra lel Dr. Alberto Trueba Urbina, y justifica su título según su propio autor, porque es la que difunde y explica los textos desintegralos por la doctrina y la juriaprudencia mexicanas del Derecho Social,—el cual se encuentra plasmado en la Constitución Folítica —de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 27 y 123.

Se basa unicamente esta teoría en el artículo 123, encontrando en ella al Derecho Social en forma ie unconjunto maravilloso integrado en su propia contextura, en
su extensión a todo aquál que presta un servicio a otro, en su esercia reivindicatoria, y descubriendo en el mismoel derecho inminente a la revolución proletaria; por ello,
la teoría que lo explica y difunde es integral. (4)

Ahora bien, esta teoria tiene sus fuentes en:

- 1).- El materialismo dialéctico de Carlos Marx,
- 2) .- La Luche de clases,
- 3) -- La plusvalia,
- 4) .- El valor de las mercancias,
- 5).- La contena a la explotación y a la propiedad privada y el humanismo socialista.
- 5) .- El artículo 133 Constitucional.

Antes de explicar en que consiste cada una de --

^{(4).-}TRUEBA URBINA, ALBERTO. "Nuevo Derecho del Trabajo",pp. 221 y so. Ed. Forría. México, 1972.

estas, resulta conveniente definir que se entiende por fuen te del derecho, tomando como pauta el criterio del maestro-Alberto Trueba Urbina, quien al respecto nos dice: "por ---fuente del Derecho se entiende la génesia de la norma y las diversas expresiones de la misma: el derecho legislado, elexpontáneo y la jurisprudencia, así como cualquier costum--bre laboral proteccionista de los trabajadores". (6)

pecto filosófico del marxismo o materialismo dialictico, es una vigorosa reacción contra las filosofías idealistas y — dualistas, a las cuales considera como ideologías destina— das a servir a la burquesía y a debilitar el proletariado — en so lucha, las principales tesis del materialismo dialéctico son: la existencia de una materia independiente del — pensamiento, e mailerado como materia conciento, y el desarrollo de esta materia por oposiciones o negaciones sucesivas. Este análisis filosófico conluce a un mótodo de pensamiento y acción que abarca todos los dominios del conoci— miento.

Siguiendo con el issarrollo de las fuentes de la teoría integral dentro de la doctrina marxista se exponirá a la atención del amable lector las principales tusis de - que se compone éste.

^{(6) .-} TRUEBA URBINA, ALBERTO. Ob. cit. pag. 213.

en el siglo XVIII, pero Carlos Marx la incluye en su sistema dándole un valor extraordinario con la aplicación de la dialéctica hegeliana. Segín esta doctrina, la humanidad está dividida en clases, y unas intentan incosantemente explotar a las otras, acaparando los elementos de producción, de esta manera una minoría consigue, por el fraude o por la violencia, eximirae lel trabajo directamente productivo, mientras la mayoría tiene que agregar, al trabajo destinado a producir su sustento, en exceso de trabajo a cambio del cual no percibe nada y está lestinado a mantener y enriquecer a los detentadores de los medios de producción.

Entre explotadores y explotados se establecer relaciones económicas le sujeción que son matenidas por medio de la fuerza, la persuación, la tradición, la costubre dela mayoría explotada, que acaba por considerar legítima — tal organización. Lo es, en efecto, en un sentido, pues está conforme con las condiciones técnicas de la producción—existente: la esclavitad, la servidumbre, han sido adecuadas a las conduciones de la producción antigua y medieval, ante esto es inevitable que los "elementos nuevos tienenque reaccionar violentamente contra el estado le cosas que los elaboró, y que, para poder continuar su evolución, tie nen que romperlo, del mismo modo que el nolluelo tiene que romper la cáscara del huevo en cuyo interior se ha forma—

do." (7)

La lucha de clases ha adoptado en nuestra época una forma extraoriinariamente clara. El advenimiento de - la gran producción capitalista ha trafio consigo el trium fo de la burquesía y la organización de un régimen social que sucera en poderío a todos los anteriores, en tanto -- que se procera sustraer al trabajador, trabajo no pagado.- Esta demostración envuelve dos teorías nuevas: la jel valor y la de la plusvalía.

EL VALOR DE LAS JERCANCIAS. - La forma elemental de la riqueza en las sociedades capitalistas es la mercancia, es decir, el objeto producido para su venta. Dicho - objeto ha de tener ente todo, utilidad, pero al estar destinado al cambio debe considerarse principalmente con relación al cambio. La proporción variable con arreglo a la cual se cambian dos mercancias, constituye su valor de --cambio. Esta relación le cambio presupone que existe en-tre ellas algo de común, ahora bien; este algo solo puede ser una de sus calidades naturales, que varian hasta lo-infinito. El único carácter común de todas las mercancias es el de ser resultado le un gasto de trabajo humano. El-trabajo es pues, la sustancia del valor, y la medida de -este la cantidad de trabajo empleado. Pero Marx, añade --que hay que cons derar, no el trabajo concretamente em---

^{(7) .-} Principios Socialistas. 1898.

pleado en la producción de esta o quella mercancia, sino el trabajo socialmente necesario, es fecir, el que hace-falta para producir en condiciones regulares.

LA TECRIA DE LA PLUSVALIA. - Esta puelo resumir se así; desde los comienzos de la era capitalista (aiglo XVI), el cambio registró dos formas. Junto a la forma in mediata que se expresa con el ciclo mercancia-dinero-mer cancia, y que tiende a reemplazar una mercancia considerada como valor de uno por otra mercancia, apareció la - forma considerada como dinero-mercancia-dinero, que exprese, no el hecho de vender para comprar con arreglo a las necesidades, sino el de comprar para revender con propósito de ganar, repetido indofinidamente. El dueño del di nero, no hace más que ponerlo en circulación para reco-gerlo aumentado al final del proceso econômico. Todo el-dinero empleado en esta manera se convierte en capital.

El primer movimiento empieza y acaba en las -mercancias; el interés de la operación consiste en substituir un objeto a propósito para un uso leterminado por
otro adecuado para otro uso. Existe normalmente la igual
dad de valor de las dos mercancias cambiadas.

Pero el segundo movimiento de cambio empieza y acaba en el dinero: no se consibe el interés de la operación más que cuando la cantidal que se obtiene es ma--

yor que la cantidad que se anticipó. Cambiar una cantidad dada de pan por una cantidad de vino de igual valor es — una operación conveniente para los dos cambiadores, necesitados el uno del vino y el otro de pan. Pero cambiar — cien francos por cien francos sería una operación vana. — El que pone en circulación cien francos en el circuito — del cambio, lo hace unicamente para recoger ciento cinco— o ciento diez. Este aumento es la plusvalía.

La fuente más fecunda de la "Teoria Integral" - la encontramos en el mensaje y textos del capítulo constitucional sobre trabajo y previsión social, de la siguiente manera:

"RECONOCER, EL DERECHO DE IGUALDAD ENTRE EL QUE DA Y EL QUE RECIBE EL TRABAJO, es una necesidad de la justicia y se impone no sólo al aseguramiento de las condiciones humanas del trabajo, como las de salubridad de locales, preservación moral, descanso hebdomadario, salario justo y garantías para los riesgos que amenacen al obre ro en el ejercicio de su empleo, sino fomentar-la organización de establecimientos de beneficiencia e instituciones de previsión social, para asistir a los enfermos, ayudar a los invalidos, y auxiliar a ese gran ejercito de reservade trabajadores parados involuntariamente, que-

constituyen un peligro inminente para la tranquillidad pública."

"Nos satisface cumplir con un elevado deber como éste, sunque estemos convencidos de nuestra insuficiencia, porque esperamos que la ilustración
de esta honorable usamblea perfeccionará magistralmente el proyecto y consignará atinadamente
en la Constitución Política de la República las
bases para la legislación del trabajo, TUE HA DE REIVINDICAR LOS DERECHOS DEL FROLETARIADO." (8)

De tal manera que los dos momentos de que cong ta esta teoría, el proteccionista y el reivindicador, los encontramos plasmados es el multicitado artículo 123, los cuales serán tema le la continuación del desarrollo de --nuestro tema.

^{(8) .-} TRUUBA URBINA, ALBERTO. Ob. Cit. pag. 213.

CONTENIDO SOCIAL DE LA TECRIA INTEGRAL

En el inicio de este capítulo ya ha quedalo esta blecido que, esta teoría defiende y explica los textos desintegrados del Derecho Social, el cual lebido a su importancia y trascedencia, se hace necesario aunque someramente asomarse a su penorama.

za de los derechos sociales, ideas y principios que enmarcan la tendencia de névelar las desproporciones existentescon la consecuente reivindicación de los derechos que origi
nalmente corresponden a los desposeídos, campesinos y prole
tarios, artesanos e indigenas, etc., frente a sus subyugado
res los poderosos, para ello los derechos sociales marcan los lineamientos por donde ha de caminar hasta plasmarse en
un ideal consumado, la máxima aspiración de los hombres con
sentimientos despojados de egoísmo y falso liberalismo indi
vidual, la Justicia Social.

En los principios del siglo pasado este continente, se debatía tratando de quitarse el yugo español y prego nando a ballonata calada la libertad. En la actualidad y co mo consecuencia de la falta que hace al ser humano creer en algo, es el Derecho Jocial al que nos cantiene ese ideal aflote, si antes fué la libertad el ensueño sagrado; ahora es la justicia social lo que atrae.

Tal es la importancia de este nuevo derecho, que como hemos visto es un alejamiento de las directrices clásicas y un acercamiento a los ideales sociales, que hacende a la inquietud permanente de estudiosos y legisladores por plasmar en obras y leyes los fundamentos básicos de — una duradera en el futuro y constante en el presente, justicia para los hombres que viven bajo la bota explotadora de los económicamente poderosos. For ello es necesario con—tribuir a lograr el entendimiento y poder hacer que se — comprendan los fines de este derecho, que si bien es cierto que no ha redituado los triunfos deseados, esto no ha — sido por falta de imaginación sino como en todos los tiem—pos fallas humanas.

Con el transcurso del tiempo y a través de la -historia de todos los pueblos, contemplamos las inquietu-des revolucionerias, su triunfo permanente precedido de sangrientas batallas, y como en la constitución mexicana de 1917 se plasma a nivel de normas fundamentales protec-ción y justicia para los trabajadores, cartas de trabajo,tratados agrarietas, principios de equitativa distribución
de riqueza. Siêndo ahí donde nace este Dorecho, aunque sus
origenes y antecedentes se remonten a épocas más lejanas -

es en ese papel en donde se conjugan todos estos incipentes o ideales, logrando la reglamentación mas avanzada - en el mundo respecto a legislación obrera, Previsión Social, Derecho Agrario y locialización del capital.

Estes principios alevados a norma fundamental, han servido de base a otras Cartas Magnas como la le Alemenia de 1919, y han influido bastante en tratados de su ma importancia para el murdo tales como el de Versallesque puso fin a la primera guerra. Esta afirmación se pue de constitar con la simple lectura de las obras del excelso jurista medicado y Maestro de muentra facultad Dr. Alberto Trueba Urbina, talas como: "Tratado de Legisla—ción Social", "El Artículo 123", "El Muevo Derecho del —Trabajo", etc., yo que en ellas se pone de manificato —que, el ideario lel Constituente mexicano de 1917 sir—vió de fundamento en otras legislaciones del mundo y como parte de ellas las enunciadas.

Haciendo un estudio comparativo en lo relacionado a los principios laborales del artículo 123 y el -427 del Tratado de Versalles, como un ejemplo claro de como se conjugan y se identifican está lo relativo a jor
nada máxima de trabajo, e trabajo igual salario igual, la supresión del trabajo le ses niños, el descanso senanario, la fijación del salario mínimo y sobre todo la --

grandiosa proclema del terecho obrero de considerar al trabajo NO COMO MERCANCIA, sino como activitad digna y socialmente encausada.

Aunque en contra de esta corriente de imprimir a nuestra carta fundamental importancia suprema y avan-ces mejores que etras constituciones principalmente surgesas, destaca la opinión del Maestro Mario de la Cueva, que dice que ello no puede ser vordad, porque nuestra — constitución en los trempos en que promulgan las suropeas no es conocía, afirmando que fué la alemana de Weimar la que dió a la luz al Derecho Social en el mundo y por ente de las demás constituciones, considerándola como la — obra jurídica más importante de la primera postguerra — mundial.

No ha de ser objeto de discusión la supremacia de una constitución sobre otra, lo que debe movernos alestudio más amplio de talos cuestiones hasta llegar a la realización plena del mundo en la libertad; cada hombretendrá asegurada su existencia, cada persona encontrarácubiertas sus exigencias, desaparecerá el dominio del enhombre por el hombre, sin desaparecer la organización social sufficada en usa especie de solidaridad primero ento interno y costeriormente er lo externo. Al respecto el Fresidente de Léxico Luis Echeverría Alvarez, dijo en

su discurso, pronunciado ante la III UNTAD en Chile por el año de 1972:

"La solidaridad es una prueba que a vecer noresisten los hombres y las comunidades en ascenso. Serequitativos es otorgar la mayor gerarquis a la incorporación de aquellos que un mundo de desequilibrio han re
cibido el tratamiento mas injusto." (9)

Con pues los fines, no los conceptos, las metas que deben movernos, en una dinâmica proyeccionistaa tratar de equilibrar la desproporción, a reivindicarlo subyugado, a hacer entender a los jeraroas de los -sindicatos y a les autoridades máximas, que las normasdel Jerecho Social tienes por fuerza que lejar le ser el deber ser utópico para convertirse en ser pragmático.

Por lo que respecta al lerecho obraro, la influencia en él, del Derecho Social iía a día se hace -sentir en la legislación y en las relaciones laborales,
porque así como iluminó a cinco continente con sus normas proteccionistas y reivindicadoras universalizandose
en el Tratado de Faz de Versalles, por necesidad tieneque penetrar con mayor intensidad en las leyes reglamen
tarias. For stra parte la naturaleza dinámica tiende ha

^{(9).-} ECHEVERRIA ALVARRE, D'II. Discerse ente la 'STAD en Chile 1972. Secretaria de Rel. Exteriores Méxi xico 1975. pág. 47.

cia el perfecciónamiento de las normas fundamentales congititativas de la declaración más completa de los derechosesociales en favor de las personas que ponene su fuerza de (10) trabajo al servicio de otra, mediante una remuneración.

cho Social, nivelar las lesproporciones que existen, porque no puede darse ignaldad jurídica en condiciones designales económicas, protegiendo y tutelando mediante leyes e instituciones, a los lébiles, reivindicando los dere---chos de estos por una parte y haciendo que recuperen la plusvalía con los bienes de producción que provienen del-régimen de explotación capitalista y por otra concediendo la distribución equitativa de la tierra, al menos en origen, para crear la nueva concepción de propiedad privada-con función social y la socialización del capital.

Otro aspecto del Derecho Bocial que es contempla do también por la Teoría Integral es el concepto de Beguri dad social, la historia de la sual surge en México con lapromulgación del Contituyente de 1917; ya que en el espiri tu del legislador desde sus origenes, era el de plasmar en normas constitucionales la liea en lo futuro de una Beguri dad Bocial, el cual como rama del primero"intenta poner a

^{(10).-} ALBERTO TRUEBA URBINA. "Kueva Ley Federal del Traba jo Reformada". Ed. Porrúa México 1973. Pp. IX y ANVII.

cubierto de la miseria a todo ser humano, y que se dirigo especialmente a quience sólo cuentan con su trabajo personal como fuente do ingreses y los protege en la enferme-dad, la invalidad, la desocapación y la vejez". (11)

Mario de la Sueva define a la seguridad social, como "la idea de la previsión social y consecuentemente - del derecho del trabajo, proyectada a la humanidal. En su esercia, es la idea de la Justicia Social que se abre pa-

tensivos a todos los sectores sociales proletarios, los beneficios de los instituciones tutelares que ahore se en
cuentras restringijos en el émbito jurídico laboral. Como
muestra elera de esto se escuentra la DECLARACTOR UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, preparada por la Comisión de Derechos Humanos, designada por la Organización de las Naciones Unidas; este instrumento aprobado por la AsembleaGeneral en fecha 16 de diciembre de 1948, consegra tembién
derechos de seguridad social, pues en su artículo 22 expre
sa: "Toda persona, como mismoro de la sociedad, tiene dere
cho a la seguridad social y a obtener mediante el esfuen-

^{(11).-} MENDIETA Y NUSEZ, LUCIO. "El Derecho Social". México, 1957. Editorial Forrúa. pp. 74-75.

^{(12) --} DE LA CUEVA, MARIO. "Derecho Mexicano del Trabajo.--México 1970. Ed. Forrúa. Tomo II p. 11.

zo nacional y la cooperación internacional, la satisfac-ción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre lesarrollo de supersonalidad.

De conformidai con ese enunciado, en el artículo 23 de la misme leclaración se lispone que:

- l.- Toda persona tiene ferecho al trabajo, a la libre elección del mismo, a conficience equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo;
- 2.- Tiene tembién derecho, sin discriminación alguna, a que se le pague salario igual por trabajo igual:
- 3.- Finelmente, tiene lerecho a una remuneración equitativa y matisfactoria, que le asegure así como e su familia, una existencia conforme a la lignifiad humana, que será completada en esso necesario por otros melios de protección social.

Por áltimo en sa artículo 25 se estatuye que toda persona tieme herecho a un nevel de vida adecuado que le asegura, así como a su familia, la salud y el blenestar
y, en la ecial. le elimentación, el vestilo la viviada, la asistencia médica y los porvicios sociales necesarios;así mismo a los seguros en cosos le ferencia, enformedad,
invalidez, viulez, vejes u otros casos de périda le sus -

medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

tudia el contenido social de la "Teoría integral", del Dr. Alberto Trueba Urbine, que mejor que se opinión el respecto de la seguridad social, quien dice: "desde la primera reunión internacional sobre seguridad social, fue
preocupación conjunta de los representantes de empleadores, trabajadores y gobiernos, orear un régimen de seguridad social, a fin de llevar a todos los hogares bienes
tar, abandancia y per, pero no la paz que significa la suspensión de actividades bálicas, sino la paz que constituya el bienestar de la humanidad para que alcance las
más altas metas de progreso". (13)

^{(13).-} TRUEBA URBINA, ALBERTO. "Nuevo Derecho Administrati vo del Trabajo. Ed. Dorráa. pp- 1292 y 1293.

ASPECTO PROTECTOR Y REIVINGICADOR

En la lucha por el derecho del trabajo la teoría integral, persigue la realización, no sóle de la diguidaddel obrero, sino tembién au protección eficaz y su reivindicación. La función de octa teoría es fuerza dialéctica, que hace concleucia revolucionaria entre los trabajadorespara exigir sus derechos en las relaciones laborales, en los conflictos del trabajo, o mediante el ejercicio del Derecho a la revolución proletaria.

Su propio nutor nos recumo a través de su Teoría Integral, la Naturaleza social proteccionista y reivindica dora de nuestro Derecho del Trabajo y de la Previsión So-cial, de la siguiente menera:

- "1.- La teoria integral divulga el contenido delartículo 123, cuya grandiceidad insuperada hasta hoy identi
 fica el derecho del trabajo con el derecho social, siendo el primero parte de éste. En consecuencia nuestro derecho del trabajo no es derecho público ni derecho privado.
- 2.- Sucotro lerecho lel trabajo, a partir del 1-de mayo de 1917, es el catatato proteccionista y reivindica dor del trabajdor: no por fuerza expansiva, sino por mandato constitucional que comprende: a los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesmos, burberatas, agentes comer

ciales, médicos, abogados, artistas, deportistas, toreros, técnicos, ingenieros, etc.

3.- El derecho mexicano del trabajo contiene nor mas no sólo proteccionistas le los trabajadores, sino reivindicatorias que tienen por objeto que éstos recuperen la plusvalia con los bienes le la producción que provienen -- del régimen de explotación capitalista.

4.- Tanto en les relaciones laborales como en el campo del proceso laboral, las leyes del trabajo deben proteger y tutelar a les trabajadores frente a sus explotadores, así como las Juntas de Concislisción y trbitraje, dela misma manera que el Foder Judicial Mederal, estan obligadas a suplir las quejas deficientes de los trabajadores. (Art. 197, fracción II, de la Jonatitución). Tembién el proceso laboral debe ser instrumento de reivindicación dela clase obrers.

5.- Come les poderes polítices son ineficaces para ra reslivar la reivindicación de los derechos del proletariado, en ejercicio del artículo 123 de la Constitución -- que consegra para la clase obrera el derecho a la revolu-ción proletaria reiran cambiarse las estructuras económi-cas, sucrimiendo el régimen de explotación del hombre porel hombre. (14)

Haciendo un breve parentesis y, respecto a la --

^{(14).-} TRUEBY DRBUYA ALBERTO y TRUEBA BARRERA JOHUE. "Nue va Ley Federal del Trabajo. Ed. Porrúa. Méx. 1971."
pp. XVII a XIX.

afirmación que hace este autor en el punto 4, me permito opinar que en la práctica, esto resulta letra muerta; ya que basterá con asomarse a las Juntas Especiales de las-Juntas Escal y Federal le Concialisación y Arbitraje, para darse cuenta que las rerconas encargadas de las mis-mas, tales como: conciliadores, auxiliares y mecanógra-fas incluyendo a los archivistas, constituyen en circulo vicioso que se encarga de ener obstáculos a toda costa, tanto a los trabajadores como a sua representantes. Por-lo que rescenta a la Punción del Poder Judicial Federal, de suplir las quejos deficientes de los trabajadores es-latente que tampoco se lleva a la práctica.

artículo 123 Constitucional, y a continuación los enumera mos:

"I .- Jornada Máxima de ocho horas.

II.- Jornada nocturna de sieto horas y prohibición de labores insalubres y peligrosas para mujeres y menores de 16 años, y de trabajo nocturno industrial.

III.- Jornada máxima le seis horas para mayores de 12 y menores le 16 años.

"IV.- Un dia le desennao por eada seis le traba

V.- Prohibición de trabajos físicos considerables para las mujeres artes lel parto y descanso ferzosodespués le ésts.

VI.- Salario mínimo para satisfacer las necesidades normales de los trabajadores.

VII .- Tara trabajo igual salario igual.

VIII .- Protección d adario minimo.

IX.- Fijación del Balario mínimo y de las utilidades por comisiones especiales, esportinadas a la Junta Central de Concicliación.

X .- Pago del salario en moneja del curso legal.

XI.- Restricción al trabajo extraorlinario y - pago del mismo en un ciento por ciento más.

XII.- Obligación patronal de proporcionar a -los trobajadores habitaciones cómplas e higiénicas.

XIII. - Obligación patronal de reservar terrenos para el establecimiento de mercales áblicos, servicios municipales y centros recreativos en los centros le trabajo, ouando su pobleción exceda de docientos habitantes.

ETV. Responsabilided to los espresarios por -- los accidentes de trabajo y enfermedades erofementes.

XV.- Obligación patronal de cumplir los preceptos sobre higiene y salubridat y de adoptar medidas preven tives le riesgos del trabajo.

XX.- Integración de Juntas de Conciliación y $\Delta \underline{r}$ bitraje con representes de las clases sociales y del - gobierno.

IXI.- Responsabilidades patronales por no someterse al arbitraje le las juntas y por no acetar el laujo.

EXII. - Estabilitad absoluta para todos los trabajadores en sus empleos que cumplen con sus debores y -obligación patronal en los casos de despito injusto, a -reinstalar al trabajador o a pagarle el importe de tres -meses de salario.

XXIII.- Preferencia de los créditos de los tra bajadores sobre cualesquiera otros, en los casos de con-curso o de quiebra.

XXIV.- Inexigibilidad de las deudas de los tra bajadores por cantidades que excedan de un mes de sueldo.

XXV .- Servicio de colocación gratuite.

TAVI.- Protección al trabajador que sea contra tado para trabajar en el extranjero, garantizandole gas-tos is repatriación por el empresario.

XXVII.- Nulidal de conficiones del contrato de trabajo contrarias a los beneficios y privilegios establecidos en favor de los trabajadores o a renuncia de dere--

XXVIII .- Patrimonio de familia.

XXIX.- Establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, la vila, de cesación involuntaria -- del trabajo, accidentes, etc.

TVI.- lonatrucción de casas baratas e higiéni-cas, para ser adquiridas por los trabajaderes, por socielades cooperativas, las cuales se consideran de utilidadsocial." (15)

For lo que toca a las normes reivindicatorias,tres son los principios legitimos de la lucha de la clase
trabajadora con los cuales se pretende la socialización del capital y, que forman porte to la justicia social. Es
trilogía de principios los encentramos contenidos también
en el propio articulo 123 de nuestra Carta Magna:

"VI.- Derecho de los trabajadores a participaren las utilidades de las empresas o patronos.

TWI.- Derecho de los trabajadores para coligar se en defensa de sus intereses, formanto sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

XVII.- Derecho de huelga profesional o revolucionaria. Y por último la fracción XVIII en su alución alas huelgas licitas." (16)

Debilo a la importancia y trascendencia de estos

^{(15).- &}quot;Constitución Política de los Estalos Unidos Méxica nos. El. Forrúa. México 1972. Art. 123. (16).- Idem.

principios el suscrito considera interesante definir cada uno de estos, para dar una idea general.

La participación de utilidades, es el derecho - que le corresponde al trabajador a participar en los beneficios de la producción.

Juan Landerrech dice a este respecto "La participación de las utilidades es una forma complementaria de remunerar a los trabajadores, además que debe estar integrada por los elementos siguientes:

- a) .- Debe ser equitativa,
- b).- Debe ser general, en el sentido de comprender a todos los trabajadores,
 - c) .- Debe ser atil,
- d).- Debe recaér única y exclusivamente sobre las utilidades le la em resa, sin convertirse en un gasto-adicional le la misma". (17)

Otro de los principios reivindicadores, lo constituye el derecho de los trabajadores para coligarse en de fensa de sus intereses, de que manera lo hacen? pues formam do sindicatos, asociaciones profesionales, etc., existiendo un lema famoso de Carlos Marx: "Trabajadores del mundo, -- unios", bajo el cual ha surgido la idea de estas asociacio nes.

^{(17) --} LANDERTECKE OBRECON, STAN. "Farticipación de los -- trabajadores en las "tilidades le las Emeresas. --- pp. 136

Siendo el aindicato obrero la expresión del dere cho social de asociación profesional, que en las relaciones de profesción lucha no sólo por el mejoramiento económico de sus miembros, sino por la transformación le la sociedad estitulista hasta el cambio total de las estructuras económicas y políticas.

En la Nueva Ley Federal del Trabajo, los sindica tos se clasifican en los siguientes términos:

I. Gramiales, los formados por trabajadores de - una misma profesión, oficio o especialidad;

II.- De empresa, los formados por trabajadores - que presten sua servicios en una misme empresa;

III. Industriales, los Formados por trabajado-res que presten sus servicios en dos o más empresas de lamisma rema industrial.

IV. - Nacionales de industria, los formados por - trabajadores que presten sus servicios en una o varias em- presas de la misma rama industrial, instalada en dos o más entidades federativas; y

V.- De oficios varios, los formados por trabajadores de diversas profesiones. Estos sindicatos sólo podrán
constituirse cuando en el municipio de que se trate, el nú
mero de trabajadores de una misma profesión sea mênor de veinte. (18)

^{(18) .-} Nueva Ley Federal del Trabajo, Ed. Porrúa. Méx. 1971. Artículo 360-

Aunque, conforme al Artículo 123 Constitucional el derecho de asociación profesional, no debe tener restricciones, encontramos que la ley niega el registro de - los sindicatos en los siguientes casos:

I.- Si el sinitente no tiene por finalidad ladefensa de los intereses comunes;

II.- Si no tiene más de veinte socios; y

III .- Si no exhibe la documentación respectiva.

Las autoridades están obligadas a registrar los sindicatos en los términos de ley, pero si después de sesanta días de haberse solicitado el registro del sindicato, si no es registrado por estas, automáticamente quedaregistrado el sindicato y desde ese momento goza de perso nalidad jurídica y social para la defensa de sua miembros y para obtener la celebración del contrato colectivo de retabajo. Esto es a lo que se ha denominado registro auto mático.

Unicamente nos queda por estudiar el último principio reivindicador de nuestro tema, siendo este la "Huelga", cuyo concepto general es el siguiente:

"La huelga es la suscensión temporal le trabajoconcertada por la mayoría de trabajadores de una empresa para defensa y mejoramiento de sus condiciones de trabajopropias, o las ajenas la una colectividad de trabajadores"
este concepto nos lo da el maestro Castorena en su manual.

La definición legal de huelga está contenida en los artículo 355 y 440 de la Nueva Ley Federal del Trabajo, los cueles expresan:

"ARTICULO 355.- Coalición es el acuerdo temporal de un grapo de trebajadores o le patrones para defensa de sus intereses comunes."

"ARTICULO 440.- Huelga es la suspensión temporal del trebajo llevada a cabo por una coalición de trabajado res."

Las huelgas conforme al artículo 123 y la nueva Ley Foderal del Prabajo, se clasifican en:

XVII y XVIII, iel apartado A) del artículo 123 constitucio nal, en el sentido de que os un lerecho social económico, cuyo ejercicio pone en mano de los trabajadores estable—cer el equilibrio entre los factores de la producción mediante el cumplimiento de los requisitos puramente formales y sin intervención de ninguna especie de autoridad de trabajo o política, que pudieran disfrutar en la practica rl libre ejercicio de tal derecho.

HUELGA ILICITA. Las huelges serán consideradas como ilicitas inicamente cuando la mayoría le los huelgis tas ejerciere actos de violencia contra le las personas - o propiedades, o en caso de guerra cuando aquellos que --

pertenezcan a establecimientos o servicios que dependan - del Gobierno.

Fara leclarar la ilicitud de una huelga se requiere la comprobación plena de que la mitad más uno do los trabajadores huelgistas han llevado a cabo actos violentes com tra las personas o las propiedades, o bien que el país se encuentra en estado de guerra; de modo que la declaración de ilicitud de la huelga, conforme al artículo 465 de la — Ley de la materia, trae consigo que se declare terminadas — las relaciones de trabajo de los huelgistas que participa— ron en los actos violentos de que se trata.

HUEIGA EXISTENTE. Es aquella en que los trabajadores han cumplido con los requisitos puramente formales, que consisten en solicitudes formales al patron, por conduç to de la autoridal correspondiente y fundada en cualquierade los objetivos que señala el artículo 450; en la inteliquencia de que si no se solicita la declaración de inexistencia de la huelga dentro de las setenta y dos horas siguientes a la suspensión del trabajo, por ministerio de ley será considerada existente para todos los efectos legales correspondientes, como dispone expresamente el artículo 460 de la Ley Laboral. (190

^{(19) .-} TRUEBA URBINA, ALBERTO. Ob. Cit. pp. 372 y as.

HUEIGA INEXISTENTE. - La Nuova Ley Federal del Trabajo, declara en su artículo 459, los casos específicos
en los que las huelgas son inexistentes:

I.- Cuando la huelga se realiza por un número de trabajadores menor al fijado en el artículo 451, fracción-II;

II.- Que la huelga no reúna ninguno de los objetivos a que se refiere el artículo 450 y que ha quedado -precisado en el apartado en que se expresan tales objeti-vos;

III.- Cuando no se llenan los requisitos del artículo 452, esto es cuando no se hace la solicitud formalal patrón ni se presenta la solicitud por conducto de la autoridad para el efecto de la notificación al mismo, ni se conceden los términos que específica la ley lo seis días para cualquier empresa y de diez para los casos en que se trate de servicios públicos.

Por ningún motivo poirá declararse la inexistem cia legal del estado de huelga, por causas distintas de --- las especificadas en los tres casos anteriores.

CAPITULO III

- A).- CONTENIDO DE LA "LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.
- B).- ASPECTO SOCIAL DE LA "LEY GENERAL DE ASENTAL L'IENTOS HUMANOS.
- C).- ANALIGIS COMPARATIVO DE LA "LEY GENERAL DE--ASENTAMIENTOS HUMANOS" Y LA "TEORIA INTEGRAL"
- 9).- PROYECCION JURIDICA DE LA "LEY GENERAL DE -ASENTAMIENTOS HUMANOS.

A).- CONTENIDO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las disposciones de esta Ley son - de orien público e interés social y tienen por objeto:

I.- Establecer la concurrencia de los Municipios de las Entidades Federativas y de la Federación, para la - ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacioanl;

II.- Fijar las normas básicas para planear la -fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los
centros de población; y

III.- Definir los principios conforme a los ouales el Estado ejercerá sus atribuciones para determinar -las correspondientes provisiones, usos, reservas y desti-nos le áreas y predios.

ARTICULO 2. - Para los efectos de esta Ley se entenderá:

l.- Por asentamiento humano, la radicación de un determinado conglomerado demográfico, con el conjunto de - sus sistemas de convivencia, en una área físicamente loca-

lizada, considerando dentro de la misma los elementos natureles y las obras materiales que la integran;

II.- Por centros de población, las áreas urbanas ocupadas por las instalaciones necesarias para su vida nor mal; las que se reserven a su expansión futura; las constituides por los elementos naturales que cumplen una función de preservación de las condiciones ecológicas de dichos -- centros; y las que por resolución de autoridad competentes e dediquen a la fundación de los mismos; y

III.- Por Sector Público Federal, las Secreta--rias y Departamentos de Estado, los organismos descentrali
zados federales y empresas de participación estatal con og
pital mayoritario del gobierno federal y derás institucio
nes públicas.

ARTICULO 3.- La ordenación y regulación de los - asentamientos humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural, mediante:

- I.- El aprovechamiento en beneficio social, de los elementos naturales susceptibles de apropiación para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública;
- II.- El desarrollo equilibrado del país, armonizando la interrelación de la ciudad y el campo y distribuyendo equitativamente los beneficios y cargas del procesodel desarrollo urbano;

III. - Le distribución equilibrada de los centros

de población en el territorio Nacional, integrándolos en el marca del desarrollo nacional;

IV.- La adecuada interrelación socio-económica - de ciudades en el sistema nacional;

V.- La más eficiente interacción entre los sistemas de convivencia y de servicios en cada centro de población, particularmente, la creación y mehoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas in dustriales y de vivienda de trabajadores, el transporte en tre ambas, y las justas posibilidades de trabajo y descanso;

VI.- El fomento de ciudades de dimensiones me--dias a fin de evitar las que por su desproporción producen
impactos económicos negativos y grave deterioro social y humano;

VII.- La descongestión le las grandes urbes;

VIII.- El mejoramiento de la calidad de la vidaen la conside.

Le La Mayor participación ciudadana en la solu problemas que genera la convivencia en los --

Le la regulación del mercajo de los terrenos.
de los inmebles dedicados a la vivienda popular

Le la promoción de obras para que todos los ha

puls tengen una vivienda digna.

ARTICULO 4.- La prienación y regulación de losasentamientos humanos se llevará a cabo a través de:

I .- El plan Macional de Desarrollo Urbano;

II.- Los planes Estatales de Desarrollo Urbano, que operarán en el ámbito interno de las Entidades Federativas y se regularán por las leyes que los corespondien-tes gobiernos expidan al efecto;

III.- Los planes Municipales de Desarrollo Urba no, cuya elaboración y ejecución serán previstas en la le gislación local de los Estados; y

IV.- Los Planes de Ordenación de las zonas conurbadas previstos en la fracción V del Artículo 115 Cong
titucional.

Estos planes serán publicados en forma abrevia da en los periódicos oficiales y en los de mayor circulación correspondientes.

Asimismo so mantendrán a consulta del público - en las oficinas en que se lleve su registro.

ARTICULO 5.- Las autoridades de los Municipios, de las Entidades Federativas y de la Federación, provee-rán en la esfera le sus respectivas competencias al cum-plimiento de los planes correspondientes y a la observancia de esta Ley y las decás que de dictes conforme a ella. Dichas a toridades deberán informar a las superiores responsables de la ejecución de los planes, cuando alguna de

pendencia al ejercer sus funciones, falte al cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 6.- Las autoridades de los Municipios, de las Entidades Federativas y de la Federación promoverrán la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad, a través de sus organismos legalmente constituidos, en la elaboración de los planes que tengan por objeto la orienación de los asentamientos huma nos, según lo establezcan las leyes locales y lo dispuesto en la presente Ley.

ARTICULO 7.- La orienación de los asentamientos humanos se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido - por la Ley General de Población on materia de política de mográfica.

CATITULO II

DE LA CONCURRENCIA Y DE LA COORDIANCION DE AUTORIDADES

ARTICULO 8.- Las atribuciones que en materia de Asentamientos Humanos tiene el Estado y que son objeto de esta Ley serán ejercidas de manera concurrente por las au toridades de los Municipios, de las Entidades Federativas y de la Feleración, en el ámbito de su jurisdicción y com petencias.

ARTICULO 9.- Los Municipios, las Entidades Federativos y la Federación, en el Ambito de su jurisdicción, deberán:

I.- Dictor las disposiciones pertinentes a funde que las tierras, según su aptitud, aguas y bosques sean utilizados conforme a la función que se ley haya señalado en los planes respectivos;

II. - Eleberar y llevar a ejecución los planes - de desarrollo urbano, que deberán prever las acciones e - inversiones públicas necesarias:

III.- Realizar las obras y servicios públicos - que sean necesarios pare el lesarrollo urbano;

IV.- Regular el marcado de los terrenos y además el de los immuebles destinados a vivianda popular, lo que podrá realizarse mediante leyes o disposiciones adminstrativas conducentes; y

V.- En general, proveer a la exacta observancia de la planeación urbana.

ARTICULO 10.- El Flan Nacional de Desarrollo Urbano leberá basarse entre otras consideraciones, en las-siguientes:

I.- Las Necesitales que plateon el volumen, estructura dinámica y distribución le la población;

II.- El diagnóstico de la situación del desarrollo urbane en tolo el país.

- nos, establecimdo sus causas y consecuencias;
- IV.- Las proyecciones de la demanda global previsible para todos los sectores económicos en las áres ur banas;
- Y.- Las metas posibles por alcanzar en cuanto a calidad de la vida en los asentamientos humanos; y
- VI.- La estrategia general para alcanzar metasde acuerdo con las circunstancias que priven en las diferentes regiones del país y bajo la condición de que tales metas seas compatibles con los recursos y medios disponibles para lograrlas.

ARTICULO 11. El Plan Nacional señalerá las 11neas generales del desarrollo urbano y las diversas opoió
nes para su más oportuna realización. En consecuencia, el
Plan Nacional de Desarrollo Urbano estará sometido a un proceso permanente de análisia de la situación, previsión,
coordinación, encauzamiento y evaluación a corto, mediano
y largo plazos de todas las acciones y medidas que se requieran para el aprovechamiento óptimo de los valores humanos, y le los recursos materiales y tecnológicos del -país, con el fin de ostener un desarrollo de los asenta-mientos humanos, armómico, equilibrado y justo.

ARTICULO 12.- Las dependencias del Sector Públi

co Federal ejercerán sus atribuciones que afecten el desa rrello urbano, de modo congruente con las bases y objetivos nacionales de la planesción económica y social. En esa ta materia y con el fin le elaborar los planes previstosen esta Loy, dichas atribuciones las ejercerán de maneraconjunta.

ARTICULO 13.- El Ejecutivo Federal, representado por la Secretaria de la Presidencia, prodrá celebrar convenios en materia de acciones e inversiones de desarro
llo urbano, con los gobiernos de los Municipios y de lasEntidades Federativas y con la participación de las depen
dencias del Sector Público Federal correspondientes.

ARTICULO 14.- Corresponde a la Secretaria de la Presidencia:

I.- Coordinar la elaboración y revisión del Plan Nacional de Desarrollo Urbano. Para tales efectos so establece la Comisión Nacional le Desarrollo Regional y Urbano, la que deberá integrarse por las dependencias que determine el Titular del Poder Ejecutivo, y será presidida por el Secretario de la Fresidencia;

II.- Promover la presentación de proposiciones,captar información, realizar investigaciones y estableceramplia intercemunicación con toda clase de instituciones públicas y privadas y con los particulares para la mejor -

elaboración del Plan Macional de Desarrollo Urbano;

III.- Proponer a las dependencias del Sector Pá blico Federal, anteproyectos del Plan Nacional de Desarro llo Urbano, y recibir de las mismas sus proposiciones que atiendan a lo prevenido en el Artículo 12 de esta Ley:

IV.- Satisfechas las prevenciones de las tres fracciones anteriores, elaborar el Plan Macional de Desarrollo Urbano, que deberá sor sometido a la aprobación -del Fresidente de la República;

V.- La ejecución del Flan Nacional de Desarro--llo Urbano;

VI.- Someter a la consideración del Presidentede la República los Decretos relativos a las Declaratorias de conurbación a que se refiere el artículo 19; y represen tar al Ejecutivo Pederal en materia de conurbación que regula el capitulo tercero de esta Ley;

VII.- Practicar investigaciones científicas y recabar amplia información sobre desarrollo urbano, a fin de ser eficiente órgano de consulta para el Sector Público Faderal, para los Gobiernos de los Estados y de los Municipios:

VIII. - Asesorar a los Municipios y a las Entidades Pederativas que lo soliciten en la elaboración de susrespectivos planes y en sus programas de capacitación técnica personal para la ejecución de los mismos; IX.- Proponer a los Gobiernos de los Municipios y de las Entidades Pederativas, por los conductos debidos, los convenios de que trata el Artículo 13 de esta Ley;

X.- Proponer a los Gobiernos de las Entidades - Federativas, por los conductos debidos, a la fundación de centros de población que deban originarse por la realización de obras públicas Federales;

XI.- Evaluar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano;

XII.- Realizar con la frecuencia y amplitud — que estime necesarias, visitas de inspección a los trabajos relacionados con el desarrollo urbano en que partioi pe el Gobierno Federal; y

MIII. - Las demás atribuciones que le otorguenlas leyes y sus reglamentos.

ARTICULO 15.- En materia de desarrollo urbano, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomará las - mediadas necesarias para que las instituciones de crédito sólo autoricen operaciones acorden con los planes Municipales, Estatales y Nacionales, a que se refiere el - Artículo 40. de esta Ley.

ARTICULO 16.- Corresponde a los Poderes de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias:

A) A las Legislaturas locales:

I.- Expedir la Ley de Desarrollo Urbano correspondiente, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 Constitucional en materia de asentamientos humanos y en esta Ley.

En ella se incluirán las normas pertinentes para:

- a) La elaboración, revisión y ejecución del Plan Estatal;
- b) La elaboración, revisión y ejecución de losplanes Municipales de Desarrollo Urbano, en los que necesariamente deberán participar los Ayuntamientos correspondientes;
- o) La coordinación entre los Planes Estatal y Municipales;
- d) Fijar la comptencia a favor del Generador del Estado, de los Ayuntamientos o conjunta para la aprobación de los Flanes Municipales y para la expedición de-declaratorias sobre provisiones, usos, reservas y desti--nos de áreas y predios.
- II.- Dictar los Decretos que procedan sobre fundación de centros de población;
- III.- Determinar los límites de los centros depoblación;
- IV.- Establecer el régimen aplicable a los procesos de conurbación entre Municipios de la propia Entidad;

V.- Establecer los procedimientos para la expesición de decretos y de resoluciones administrativas referemtes a la ordenación del desarrllo urbano; en la inteligencia de que contendrán como mínimo, un estudio previo del caso considerado y comparativo de otras soluciones posi -bles, la obtención de criterios técnicos sobre el particular y las fórmulas de consulta popular;

VI.— Señalar o instituir los tribunales o autori dades administrativas competentes para ventilar inconformi dades que se susciten con motivo de la expedición de decre tos y resoluciones administrativas referentes al desarrollo urbano, y fijar las defeness y recursos procedentes, así — como los términos para interponerlos;

VII.- Establecer los sistemas de control del corecto ejercicio de las atribuciones conferidas e los Ayum
tamientos, fijando las responsabilidades en que los mismos
funcionarios puedan incurrir, más vias de reparación de dm
fice y sefalamiento de sanciones;

VIII. - Establecer las medidas de ejecución ad-ministrativas, para hacer efectivas las obligaciones de hacer y de no hacer, que incumplan los particulares;

IX.- Configurar los delitos y las infraccionesadministrativas en que puedan incurrir los transgresoresde leyes, reglamentos y Planos de Desarrollo Urbano y fijar las correspondientes sanciones; y X.- Las demás atribuciones que les otorguen lapresente y las respectivas leyes locales.

B) Alos Ejecutivos Locales:

I.- Tomar la participación que les asignen lasleyes del Estado en la elaboración, revisión y ejecucióndel Plan Estatal y de los Planes Municipales de Desarrollo
Urbano, oyendo a los grupos sociales que menciona el artí
culo 60. de la presente Ley y ejercer sus atribuciones re
ferentes a la aprobación de dichos planes y de la expedición de las declaratorias sobre provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios;

II.- Coordinar el Plan Estatal con el Macionalde Desarrollo Urbano, haciendo al efecto las proposicio-nes que estimen pertinentes para la elaboración do este último y desahogar las consultas que al respecto do formu len;

III. - Coayuvar con las autoridades federales en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano en el territorio de su Entidad:

IV.- Participar en la planeación y regulación - de los centros de población situados en el territorio de- su entided y de otra vecina, que constituyan o tiendan a-constituir un fenómeno de conurbación, en los términos -- del artículo 24 de esta Ley;

V .- Iniciar anto la respectiva Legislatura lo-

cal la fundación de centros de población, en los casos en que lo solicite el Gobierno Pederal, según lo establece - esta Ley;

VI.- Celebrar convenios con los Gobiernos de -los Municipios, de las Entidades Federativas o de la Fede
ración que apoyen los objetivos y finalidades propuestosen los diversos planes; y

VII. - Las demás atribuciones que les otorguen - la presente ley y las respectivas locales de Desarrollo - Urbano.

ARTICULO 17 .- Corresponde a los Ayuntamientos:

I.- Tomar la participación que les asignen lasleyes del Estado en la elaboración y revisión del respecti vo Plan Municipal de Desarrollo Urbano, oyendo a los grupos sociales que menciona el artículo 60. de la presente ley, y ejercer sus atribuciones en lo referente a la aprobación de dicho plan y a la expedición de declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios;

II.- Dar publicidad a los Planes Municipales, --- una vez que éstos sean aprobados;

III. - Levar a ejecución el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y al efecto dar publicidad conforme a esta Ley, a las declaratorias de provisiones, usos y reservas - y destinos de áreas y predios.

IV.- Al llevar a cabo la ejecución del Plan Municipal, prever lo referente a inversiones y acciones que -- tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de -- los centros de población;

V.- Proponer a los Poderes del Estado que correg ponden, la fundación de centros de población dentro de los limites de su jurisdicción cuando a su juicio sean necesarios; promoviendo en su caso los correspondientes centrosde trabejo;

VI.- Farticimar en los términos de la legislación corresponiiente, en la planeación de los procesos de conurbación;

VII.- Celebrar con la Federación, las Entidades-. Federativas o con otros Municipios, los convenios que autorice la legislación local y que apoyen los objetivos y finalidades propuestos en los planes que se realicen dentrode su jurisdicción;

VIII.- Froveer y auxiliar al cumplimiento y ejecución de los Flanes Nacional y Estabal de Desarrollo Urbano, en lo que al Ayuntamiento competa; y

IX.- Las derás atribuciones que les otorguen lapresente Ley y las locales de Desarrollo Urbano.

CAPITULO III DE LAS CONURBACIONES

ARTICULO 18.- El fenómeno de conurbación se presenta cuando dos o más centros de población forman o tien dan a formar una unidad geográfica, económica y social.

Ley, el fenómeno de conurbación debe ser formalmente reconocido mediante declaratoria. Si los centros de población se localizan dentro de los límites de un Estado compete — al Ejecutivo local expelir dicha declaratoria y mandarla—publicar en el periódico oficial correspondiente. Si se — localizan en más de una Entidad, la declaratoria compete—al Presidente de la República y la publicación se hará en el "Diario Oficial" de la Federación. En ambos casos se — publicará, además, en alguno de los periódicos locales o—nacionales de mayor circulación, según corresponda.

ARTICULO 20.- En el proceso de conurbación la planeación y regulación de la zona respectiva se realizará, según corresponda, o bien conjuntamente por los Gobier
nos de los Municipios de las Entidades Federativas involucradas y de la Federación, o bien sólo por los Gobiernosde los Municipios y de la respectiva Entidad Federativa.

ARTICULO 21.- Para los efectos de la fracción V del Artículo 115 de la Constitución General de la República, zona de conurbación es el área circular generada porun radio de 30 km. El centro de dicha área es el punto de intesección de la línea fronteriza entre las Entidades Federativas y de la que resulte de unir los centros de población correspondientes.

Los Gobiernos de los Municipios y de las Entida des Federativas podrán acordar con el Gobierno Federal, en los casos en que lo consideren conveniente para la pla neación conjunta, que se comprenda una extensión mayor.

ARTICULO 22.- Los Gobiernos de los Municipios,de las Entidades Federativas y de la Federación, podrán pactar que se considere que existe una zona le conurba--ción cuando:

- I.- Solamente uno de los centros de población crezos sobre la zone señalada en el artículo anterior;
- II.- Dos o más centros de población se encuen-tren ubicados fuera de la zona señalada en dicho artículo,
 pero por sus características geográficas y su tendencia social y económica, se considere conveniente el estudioy resolución conjunta de su lesarrollo urbano; y

III.- Se proyecte o funde un centro de población y se preven su expansión en territorio de Entidades veci--- nas.

ARTICULO 23.- El pacto que se celebre de acuer do con el Artículo anterior, tendrá efectos de la Declaratoria ordenada por el artículo 19 de la presente Ley, y se publicará en los términos establecidos en el mismo.

ARTICULO 24.- Cuando el Ejecutivo Federal haya hecho una Declaratoria de Conurbación, convocará por com duoto de la Secretaria de Gobernación de los Gobernado--res y Presidente Municipales correspondientes para constituir dentro de los 30 días siguientes a la Declarato--ria, una comisión de carácter permanente que ordene y -regule el desarrollo de dicha zona. La comisión será presidida por el Secretario de la Presidencia, en representación del Gobierno Federal.

A partir de la primera sesión los miembros propietarios podrán designar sus respectivos suplentes.

La Comisión tendrá facultades para procurarse la asesoria técnica que estime necesaria, promover la-fesentación de proposiciones, captar información, realizar investigaciones y establecer la participación que -señala el artículo 60. de la presente Ley.

ARTICULO 25.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

I.- Elaborar y revisar el Plan de Ordenaciónde le zona conurbala y someterlo a la aprobación del -- Presidente de la República: y

II.- Gestionar ante los Gobiernos de los Municipios, de las Entidades Pederativas y de la Federación, -- cumplan en el ámbito de su jurisdicción y competencia las decisiones que haya tomado.

ARTICULO 26.- Una vez aprobado por el Presidente de la república, el Plan de Ordenación de la zona conurbada, se expedirán las Declaciones de provisiones, usos,
reservas y destinos de predios, comprendidas en su territorio, de acuerdo con lo que establezcan las leyes loca-les.

ARTICULO 27.- Los fenómenos de conurbación dentro de los limites de una sola Entidad Federativa, se regirán por lo que disponga la respectiva legislación local.

CAPITULO IV DE LAS REGULACIONES A LA PROPIEDAD EN LOS CENTROS DE POBLACION

ARTICULO 28.- La ordenación de los asentamientos humanos se llevará a cabo mediante la planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y conforme hayan sido previstas dichas actividades en los planes a que se refiere el Articulo 40. de esta Ley.

ARTICULO 29.- La fundación de los centros de población, que se realice conforme a este Ley, requerirá De creto expedido por la legislatura de la Entidad Federativa correspondiente, y declaratorias procedentes sobre provisión de tierras y determinación de usos, reservas y destinos.

ARTICULO 30.- El Decreto a que se refiere el artículo anterior contendrá las declaraciones procedentes - sobre provisión de tierras y determinación de usos, reservas y destinos.

ARTICULO 31.- La conservación de los centrso de población es la acción tendiente a mantener:

I -- El equilibrio ecológico;

II.- El buen estado de las obras materiales, de Acuerdo con lo previsto en los planes de Desarrollo Urbano; y

III.- El buen estado de los edificios, monumentos, plazas públicas, parques y en general todo aquello que corres onda a su acervo histórico y cultural, de conformidad con les leyes vigentes.

ARTICULO 32.- El mejoremiento es la acción tendiente a reordenar y renovar los centros de población mediante el más adecuado aprovechamiento de sus elementos — meterieles integrantes y necesarios.

ARTICULO 33 -- El mejoramiento podrá llevarse a

cabo mediante convenios entre autoridades y propietaries, en que se atiendan sus respectivos intereses, o a través de la expropiación de predios, por causa de utilidad pública.

ARTICULO 34.- Se atenderá al crecimiento de los centros de población mediante la determinación de áreas - necesarias para su expansión.

ARTICULO 35.- A partir de la publicación de los Planes de Desarrollo Urbano previstos en el Artículo 40., las áreas y predios en ellos comprendidos quedarán sujetos a las regulaciones de esta Ley.

ARTICULO 36.- En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, para los fines de ordenación y regulación de los asentamientos humanos, la consiguiente declaratoria de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas
y predios, se hafa por las autoridades que señalen las la
yes locales.

ARTICULO 37.- Para los efectos de esta Ley se - establecen las siguientes definiciones:

I.- PROVISIONES: Son les áreas que serán utilizades pera la fundación de un centro de población:

II.- USOS: Son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas áreas o predios.

III.- RESERVAS: Son las áreas que serán utiliza

das para el crecimiento de un centro de población;

IV.- DESTINOS: Son los fines públicos a que sepreves dedicar determinadas áreas o predios.

ARTICULO 38.- Determinadas las áreas de provisiones y reservas, las autoridades competentes estudiarán y señalarán los destinos y usos correspondientes.

ARTICULO 39.- Las declaratorias a que se refiere el Artículo 360. de esta Ley, deberán expresar las razones de beneficio social que las motivaron.

ARTICULO 40.- Son también razones de beneficio social el cumplimiento y la ejecución, por parte de los-Gobiernos de los Municipios, de las Entidades Federati-vas y de la Pederación, de los Planes de Desarrollo Urba no a que se refiere el artículo 40. de esta Ley.

ARTICULO 41.- Cuando el cumplimiento de estosplanes implique el empleo de cualquiera de los medios in
dicados en el artículo 30. de esta Ley, y sea necesariao de mayor beneficio social la ocupación de la propiedad,
la autoridad competente, por causa de utilidad pública,proveerá a la expropiación de la misma, de conformidad -con las leyes de la materia que fueren aplicables.

ARTICULO 42.- Los predios comprendidos en la -

zone declarada reserva territorial, se utilizarán por sus propietarios en forma que no presente obstáculo al futuro aprovechamiento determinado por las correspondientes de-claratorias de usos y destinos.

ARTICULO 43.- Las declaratorias que establezcan provisiones, usos, reservas y destinos de áreas o predios, entrarán en vigor a los sesenta días a partir de su publicación, y deberán ser inscritas dentro de los 10 días siguientes, en el Registro Público de la Propiedad y en los registros que correspondan en razón de la materia. Los -- Planes Municipales de Desarrollo Urbano estarán a consulta del público en las oficinas del respectivo ayuntamiento.

Son responsables del incumplimiento de esta digposición las autoridades que expidan las citadas declaratorias y no gestionen su inscripción, así como los jefesde las oficinas de registro que se abstengan de llevarlaa cabo o la realicen con deficiencias. Estos incumplimien
tos se sancionarán conforme a las leyes locales.

No se podrá inscribir ningún acto, convenio, o contrato que no se ajuste a lo disquesto en los articulos 44 y 46 de esta Ley.

Las autoridades administrativas no expedirán -- ningún paraiso, autorización o licencia que contravenga --

lo establecito en los planes y declaratorias mencionados en este artículo. Los que se expidan no obstante esta -- prohibición, serán nulos de pleno derecho.

ARTICULO 44.- Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier — otro derecho, deberán contener las cláusulas relativas a la utilización de áreas y predios conforme a las Declaratorias correspondientes.

ARTICULO 45.- Serán Nules de pleno derecho les actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, - posesión o cualquier otro derecho sobre áreas y prediosque contravengan las correspondientes Declaratorias de - provisiones, usos, reservas y destinos inscritas en el - Resgistro Público de la Propiedad.

ARTICULO 46 .- Los notarios sólo podrán autorizar las escrituras públicas en que se cumpla lo dispuesto en el artículo 44 y en las que se inserte el certificado -- del Registro Fúblico de la Fropiedad sobre existencia conexistencia de las declaratorias de que habla dicho pre cepto.

ARTICULO 47.- Las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, es tán sujetos a las disposiciones que en materia de ordena

ción urbana dicten las autoridades conforme a la Ley.

Las tierras que se encuentren en explotación minera, agricola o forestal, o que sean aptas para estos tipos de explotación, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades, de las que sólo podrán retirarse para ser incorporadas al proceso de urbanización, de acuerdo - con la legislación especial sobre coas materias.

Cuando en los procesos de urbanización deban — comprenderse terrenos ejidales o comunales, los Ayuntamien tos en cuya jurisdicción queden ubicados, harán las gestiones correspondientes a fin de que se expiden los decretosde espropiación necesarios, según las disposiciones de la-Ley Federal de Reforma Agraria.

TRANSITORIOS

UNICO. - La presente Ley entrará en vigor a los - treinta días de su públicación en el "Diario Oficial" de - la Federación." (20)

^{(20).- &}quot;Ley General de Asentamientos Humanos." Editorial - Porrúa, S. A. México 1976.

B).- ASPECTO SOCIAL DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Una vez que hemos visto el contenido integro de la "Ley General de Asentamientos Humanos", podemos delimitar, su contenide cien por ciento social; el cual claramente se despronde desde la exposición de motivos do la misma, cuando expresa: la filosofía que da origen a la misma, cuando expresa: la filosofía que da origen a la misma, cuando expresa: la filosofía que da origen a la misma, cuando expresa: la filosofía que da origen a la misma, cuando expresa: la filosofía que da origen a la misma profum do humaniamo que ha caracterizado la lucha de las grandes mayorías populares; por ello, pretendemos mejorar las con diciones de vida de la población rural y urbuna, y erradicar en forum definitiva, los lamentables contrastes de que son escenarios los centros urbanos del país, que lace ran a sus pobladores al deprimir la vida social y deterrioran las relaciones humanas. (21)

Encontremos también que en las adiciones Constitucionales, que dieron origen a esta Ley, se recoge la voluntad da los núcleos campesinos del país manifestadas — por conducto de sus organizadores, de tal manera que susdisposiciones se encuentran basadas en medidas tendientes al mejoramiento de vida de esta clase trabajadora de México, auspicianlo la plena explotación agrícola, ganadera y

^{(21) .- &}quot;Diario de Debates".

forestal y diversificación de las actividades productivas como un principio de solución al problema económico del - ejido y de la comunidad, y a la necesidad de que sus misma bros dispongan de ocupación permanente.

Esta nueva estructura jurídica establece disposiciones de orden publico e interes social, tendientes en tre otras cosas: al mejoramiento de las condiciones de vi da de la población urbana y rural, mediante el aprovehamiento en beneficio social, de los elementos naturales — susceptibles de apropiación, para hacer una distribución— equitativa le la riqueza pública; poniendo con esto de ma nera evidente su propósito de Alcanzar plenamente el findel Derecho Social, que es la justicia social.

importante para nuestra legislación, es en su artículo 19 en el que se dice que el Estado promoverá la participa—ción de la comunidad en la elaboración y ejecución de los planes y programas que tengan por objeto la elaboración — de los asentamientos humanos. Esta medida ha tenido granaceptación entre los juristas de nuestro país, y ha sidomotivo de elogio por parte de los mismos. Así por ejemplo, encontramos la opinión del Lic. Alfonso Noriega Cantú, — quein expresa: "Tengo la seguridad que es la primera vezque se intente dar participación a la comunidad, al pue—

blo directamente, en la elaboración de las disposiciones que pueden afectar el patrimonio." (22)

Fara finalizar con el tema que nos coupa unica mente nos resta decir, que se considera que el objetivo-fundamental de la Ley General de Asentamientos Humanos,— es el desarrollo racional y adecuado de los asentamientos humanos, con relación a los centros urbanos de población, y toda vez que dicho desenvolvimiento implica el prever y asegurar los medios necesarios para la subsistencia y-la satisfacción de los servicios que requieran sus habitantes en esta ley, se establecen medidas tendientes a - proteger el abastecimiento de alimentos básicos y de materias primas.

^{(22).-} NORIEGA C. ALFONSO. Publicado en el Universal del día lo. de abril de 1976.

C) ANALISIS COMPARATIVO DE LA "LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS" Y LA "TEORIA IN TEGRAL"

Resulta verdaderamente interesante este analisis comparativo de dos documentos de contenido social protec-cionista y reivindicador; ya que en ambos encontramos plas madas normas tendientes al logro de la justicia social.

Primeramente y por lo que respecta a sus fuentes, quedo establecido que las de la Teoría Integral son el materialismo dialóctico, la lucha de clases, la plusvalía, — el valor de las mercancias, la condena a la explotación y a la propiedad privada y el humanismo socialista entre — otras, las cuales por haber sido explicadas en otre capitu lo no se repetirá aquí, y unicamente se hace notar que estas fuentes resultan ser también las que dieron origen a — la Ley General de Asentamientos humanos.

Siendo la teoria integral la divulgación del com tenido social del artículo 123, en el cual como norma proteccionista, establece la habitación digna para los trabajadores, pária decirse que en este aspecto lo supera la --Ley de la cual nos coupamos, ya que esta última no se límita a la protección de los obreros, sino que generaliza a todos los sectores marginados del país, al establecer el fomento de ciudades de dimensiones y medidas a fin de evitar las que por su desproporción producen impactos económicos negativos y grave interioro social y humano, y vamas allá aun, al establecer la ordenación de los asentamientos humanos que tiendan a mejorar las condiciones de vida de la pobleción rural y urbana, mediante la más eficiente interrelación socio-económica antre los sistemas—de convivencia y de servicios en cada centro de pobleción particularmente, la erección y mejoramiento de condiciomes favorables para relación adecuada entre sonas industriales y de vivienda de trabajadores, el transporte entre ambas, y las justos posibilidades de trabajo y des—canso.

DE ASENTATION DE LA "LEY GENERAL DE LA "LEY GENERAL DE ASENTATION HUMANOS"

In primer termino es necesario hacer notar que igual que cualquier otre obra humana, esta Ley, tiene -- errores, sin embargo no lebemos hacer una critica destructiva, sino más bien constructiva de la misma. A este respecto nos hemos permitido lojar asentado en paginas poete riores a esta, el analisia que hecen dos persones autorizadas en la meteria, ambos insignes maestros de la Universidal Tacional Autonôme de Váxico, veremos primero las -- opiniones del Baestro Lie. Gabino Fraga, quien nos dice:

"El estulio le esta ley se dividiré en des secciones: le primera que contendré la apreciación general y la segunda, la consideración particular de les disposicio nes en ólla consignadas.

a) Desde el punto de vista general son varius las observaciones y críticas que morece.

la competencia de orda una de las autoridades que deben ela borar los el mes pero los esentemientos humanos y las normas a las que deben ajustorse, pero al sedelarlo se incurre en veguelad, en rejeticiones sin determinar la conexión en- tre tolos los planes que se formulen.

"Así en el artículo 11 se declara que la Federa ción, los Estados y los municipios elaborarán y aplicarán los planes de desarrollo urbano en el ámbito de sus juris dicciones. En el articulo 12 se repite la misma competencia para la Federación; en el 17 también se repite la com petencia para los Estados y en el 18 la que corresponde a los municípios; pero en ringuna forma se detormina la con currencia entre todos esce planes y oblo en una forma impresisa se faculta a la Jecretaria de Gobernación para la adecuación de los plones previstos por la ley a los reque rimientos que planteen. Les necestades de la población y en el articulo 15 se fresito a la Secretaria de la presidencia pera poponer mellos, instrumentos y mecanismos pera el cumplimiento de los planes, sin decir cuitos planes, si son los de la Federación, los de los Estados e los delos municipios, y si sen estes últimos habrá contradiccio nes con las facultades que en la misma ley (arts. 17, 18y 39) se reconoce a las autoridades locales.

Además al señalar las normas a que han de ajustarse los planes, en unos casos se indica que debe ser a las directrices que fije la Secretarija de Gobernación o-el Conseje Eccional de Foblación (Art. To.); en otros e - las bases y objetivos de la planeación económica y social (Art. 13) y en otros más a los planes estateles de desa--

rrollo socioeconómico (Art. 17).

"Todas estas vaguedades, imprecisiones y variedad de nermas y de terminología haces vulnerable le leyy de difícil y complicada ejecución con grave perjuiciode los intereses sociales que trata de proteger y de los intereses particulares que se pretendes afectar.

"Por otra parte, en el articulo 13 se facultaadem's de la Pederación, los Estados y los Municipios, a
una nueva entidad que fenemina Sector Público Federal pa
ra la elaboración de planes de desarrollo de asentamientos humanos. Esa nueva entidad carece de edistencia legalmente reconocida y por lo tanto su inclusión e incertiduabre en el capítulo de la elaboración de los planesbásicos para la aplicación de la ley.

Sigue diciendonos el mestro Gabino Fraga, "Todo lo que hasta aquí de ha expuesto en la materia de competencia, hace resultar que la hoy Federal en este capítulo, lo mismo que en otras que adelante se selalarán no se ajusta a la fecultad que al Congreso otorga la nueva-fracción XXIX del articulo 73 constitucional pues en vez de establecer y regular la cancurrencia que allí se preveó, sóla interfiere en la competencia en cuanto al régimen interno que corresponde a los Estados de la Federa-ción.

"b) Los articulo 18 fracción IV, 37, 38 y 43 del la ley dem competencia a los ayuntemientes cara determinar los lestinos, usos, provisionos y reservas de los -predios ubicados en los centros de población de su juris dicción. Esta atribución le compotencia no la puede ha-cer le legislación secundaria faderal, porque ella no se confiere en forme express a los municipios pues en la -forma en que está relactada la nueva fracción IV dol articulo 17 si los Estados expides las loyes, reglamentos y disposiciones alxinistratives pera cumplir con los fines sebulchos en el parrafo tercero del articulo 27 no es concebible que la misse locultad de la dor también -atribuida a loa municípiou pued se daría motivo a que és tos expidieran dis objetiones divergentes le les que licten los Estados. Con ello se vulneraria más la soberania de éstos y se autorizaria una delegación de las facultades que a la nación otorga el asticulo 27 constitucional a una entidad que carece de soberasia y del ejercicio de las facultales que corresponden al dominio eminente que le os consubstencial...

"¿Como es posible que la ley secundaria deposite en menos del municipio la más importente facultad regipecto a la propiedad privada cuando el régimen municipal no ha podido desarrollar ni estar integrado por elementos

prejarados debido a la postergación a que lo tienen reducido la Federación y los Catados?

"c) El projecto previene perine afectaciones a la propiedad privaia al encargar a los ayuntemientos la facultad de imponerles, según de dispone en los artículos 18 fracción IV, 36, 37, 38, 42 y 43.

"El artículo 36 previene que la orionación delos asentamientos humanos que se encuanza a travás de los
diversos planes señalados en la ley implica la determina
ción de los destinos, usos, provisiones y reservas de -los predios abientes en los contros le portación de su jurisdicción, de acuerto con las constituciones locales.

"Tara determinar si las anteriores disposiciones estan fundadas constitucionalmente es indispensable precisar la naturaleza de dichas afectaciones.

"d) For Oltimo la ley determa en sus articulos-2 y 11 que deben dictarse medidas necesarias para regu-lar el mercado de los terrenos y evitar su especulacióncon tierras de los centros de población.

"no es objetable que se evite la especualciónde las tierras, pero la Ley Federal carece de fundamen-tos constitucionales para obligar a los Estados a que -- alpten esas medidas. La soberanía do ellos impide que d<u>i</u> cha ley excela los límites que señala la nueva fracción-XXIXO del artículo 73 de la Constitución Federal." (22)

Otra opinión que hemos recogido y que habla — cien por ciento a favor de la "Ley General de Asentamien tos Humanos", es la lel Lic. Alfonso Norlega Cantú, quien nos lice:

"En primer lugar me indican que se ha ticho que la Ley es asticonstitucional porque autoriza a las legis laturas locales de las entidades federativas y a los municipios a imponer molalidades a la propiedad y esto es facultad exclusiva de la Sación. Es cierto, sin duda alguna, que corresponde a la Nación de acuerdo con el artículo 27 (postitucional, imponer modalidades a la propiezada; pero conviene en area de la verdad, aclarar en primer lugar qué debe intenderse por modalidades y, en segundo si es cierto que se autoriza en la ley a las legis laturas locales y a los municipios a imponerlas.

modo de ser o de manifectarse una cosa; y aplicado al Derecho este concepto es indulable que, sin mayores desen-volvimientos por la naturaleza de esta nota, modalidad de la propiedad quiera decir un modo de ser o de manifestarse de la propiedad; pero como salta a la vista, a la pro-

^{(22).-} GABINO PRAGA. "Analisis de la Iniciativa de Ley de Los Asentamientos Humanos". Revista "Impacto" 1976.

piedad en su concepto general, genérico, como un derecho individual de los mexicanos. Es decir, no se trata de 11 mitaciones o modos de ser le la propiedad de los mexicanos en particular; de la de Fedro, de la de Juan o la de Francisco, invoco en apoyo de esta afirmación los conceptos justos y precio le mi gran enigo. Dr. Inguacio Burgos, quien en su megnifica obra sobre garantias individuales dice que por modalidad e la propiedad debe entenderse, la supresión o limitación de algunos de los elementos que la constit yen y agrega se trata de una modalidad a la propiedad "cuando recae sobre el derecho mismodad a la propiedad "cuando recae sobre el derecho mismode que se trata y no en la cosa o bien que constituya la materia de su ejercicio o goce, ya que pueden existir — afectaciones a tal cosa o bien, sin que estan importen — lesión al lerecho de propiedad on si mismo considerado."

"Asi pues en mi opinión la reforma constitucio nal no autoriza ni delega facultades en las legislaturas locales ni mucho menos en los municipios para imponer mo dalidades a la propiedad, como se ha pretendido y los -- textos son claros y elocuentes.

Termina diciendo nuestro querido maestro "Chato Noriega", "Mucho me hellemado la atención el tumulto de - defensores de las garanties individuales -sagrada sin duda algua- de los ricos projectarios, de los peligrosos -

fraccionadores y de quienes rinden culto de adoración a la divina propiedad, al sacrosanto capital y me pregento, qui za con ingenuidad; ¿ en por acaso que los desgraciados menesteroses que emigran do na tierra que no les produce para subsistir y que buscan desemperados unos palamos de terreno donde vivir en compañía de sus femiliar, como serenhumanos e hijos de Dios y herederos de su gloria no tienen tembién garantías individuales, o bien su estado miserable no les hace dignos de ellas?" (23)

"Resolver esta trucia situación, en vista del bien común eo -pienco yo- la finalidad de la "tenebrosa" Ley, que deben discutir y arrobar -también pienso yo- losseñores diputados y señedores a la mayor brovadad posible."

^{(23) --} MORIBOA C MTU, AND MOR. Publicado en el Universal del dia lo. de abril de 1976.

CONCLUSIONES

FRIMERA. - Derecho social es el conjunto de normas de efectivo cumplimiento, que se inspiran en el valor axiológico de la junticia social, y que fue el objetivo principal de la Revolución Mexicana en su perene lucha por una -justicia que habría de ser social, sustituyendo las viejasconcepciones individualistas, y nace a la luz Constitucional
con la inclusión de los artículos 27, y 123 principalmente.

SECUNDA.- Las recientes adiciones y reformas a -los artículos 27, 73 y 115, vienen a culminar con otro lo-gro de la justicia social: ya que estos son los que dan los
fundamentos para la creación de la "Ley General de Asenta-mientos Humanos".

Derecho del Trabajo, con el derecho Agrario, Con el derecho de la Seguridad Social; ya que nacen a la luz de un mismo - momento social, por ello son los derechos sociales que buscan una justicia social completa.

CUARTA. - La teoría "integral" del maestro ALBERTO - TRUEBA URSINA, es la más fiel y cabal divulgación de nuestro Derecho Social, viendo el reflejo de esta en las disposiciones de la "Ley General de Asentamientos Numanos", sobre todo

en sus aspectos proteccionista y reivindicatorio, velando siempre por el derecho le les meyorias.

THINTA. - Debe quedar establecido que la adición de la fracción XXIXC al artículo 73 constitucional sólo - autoriza al Congreso para expedir leyes que establezcan - la concurrencia del gobierno federal, de los Estados y Municipios, pero no la facultad pera someter a los Estados- a todas las prescripciones de dichas leyes federales ni a las instrucciones que dicte el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretaria de Estado y le otras dependen---cias.

SEXTY - Da Ley General de Asentamientos Humanos adolece de defectos de técnica jurídica, que Lace confusa sú inteligencia y constituye un serio obtáculo para el -- cumplimiento de los fines que debe seguri.

ración por parte de todos los sectores, para que se lleve a cabo el cumplimiento de esta Ley, y pueda cumplir con - sus fines y objetivos, hasta que logre su perfeccionamien to.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- A. Denison y M. KIRICHENCO, Derecho Constituciónal Soviético Moscá.-1959.
- 2.- ALNAZA FAUTOR, JOSE MANUEL. La Farticipación del Trabaja dor en la Administración de la Empresa. Editorial Teonos, S. A.- Madrid 1965.
- 3.- ALVAREZ FRISCIONE, ALFENSO.- La Participación de Utilidades. Ed. Porrúa, México 1966.
- 4.- BREMAUNTZ, ALBERTO.- La Participación en las Utilidades y el Julario en México. Ed. Derecho Nuevo México 1935.
- 5.- CABATELDAS, GUILLERMO.- Compendio de Derecho Laboral. Ed. bibliográfica Omeba.-Buenos Aires, Argentina.
- 6.- LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.- Ed. Porrúa Máxico-
- 7.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS "EXICANOS DE 5 DE FEBRERO DE 1857, y de 1917.
- 8.- DE LA C EVA, MARIO. Derecho Mexicano del Trabajo. Ed. Porrúa, Tomo I.-México 1961.

- 9.- DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1856-
- 10.- DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO COMSTITUYENTE DE 1916-1917.
- 11.- ESCRICHE DON JOACUIN.- Discionario Razonado de Legislación y Jurispredencia, Madrid. 1880.
- 12.- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA.- Buenos Aires, Argentina -- 1963 Tomo XVII.
- 13.- ENCICLOPEDIA UNIVERBAL.- Edición Espasa. Tomo XXVIII.
- 14.- INSTRUCTIVO DE LA RESOLUCION DE LA COMISION NACIONAL -- PARA EL REPARTO DE UTILIDADES.-México 1964.
- 15.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- Ediciones Andrade, 3. A.-1970.
- 16.- LEY DEL IMPUESTO SOBLE LA RENTA.- Ediciones Andrade, S.A.
- 17.- RENDERO CORLOS LARTO.- La participación de los Trabajado res en los beneficios de la Empresa. Ediciones Rialp. S. A.-Madrid, 1962.
- 13.- MACHORRO MARVAES MULLIMO.- dentenario de la Constitución de 1857.- Dirección General de Publicaciones 1959.
- 19.- TRIBA URBINA, ALBERTO.- Nuevo Derecho del Trabajo.- Ed. Porrúa, J. A.- México 1970.

- 20.- TRUEBA URBINA, ALBERTO.- Derecho Fenal del Trabajo.- Ed.Botas.- México 1948.
- 21.- TRUEBA URBINA, ALBERTO.- El nuevo Artículo 123.-Segunda-Edición. Ed. Porrúa.- México 1967.
- 22.- TRUEBA URBINA, ALBERTO.- Tratado Teórico-Práctico de Derecho Proces: 1 del Trabajo.-Ed. Porrúa.-México 1965.
- 23.- TRUEBA URBITA, ALBERTO.- El Nuevo Derecho del Trabajo.-- Ed. Porrúa 1972.
- 24.- ZARCO PRANCISCO.- Historia del Congreso Constituyente de 1856-1857.